



Colegio Nuestra Señora de la Paz

GUÍA 2: OBLIGACIONES LEGALES DE UNA EMPRESA

Mg. Mariana Vecino – Grado 10
Periodo ____ - Contabilidad 2024

OBJETIVO: Conocer los procesos legales para constituir una sociedad.

En Colombia, de acuerdo el Estatuto Tributario existen dos regímenes para clasificar a los responsables de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el **Régimen NO RESPONSABLE de IVA** y el **Régimen RESPONSABLE de IVA**; para lo cual hay que tener en cuenta los requisitos establecidos previamente para que el contribuyente pueda elegir correctamente como debe tributar según sus condiciones.

Toda persona jurídica, solo por ser jurídica, pertenece al régimen **RESPONSABLE** de IVA. Lo que quiere decir que no es posible que una empresa pueda pertenecer al régimen **NO RESPONSABLE** de IVA, y en el caso que no venda productos gravados o no preste servicios gravados, es decir que estén sujetos a este impuesto, entonces no pertenece a ningún régimen. Los únicos que pueden pertenecer al régimen **NO RESPONSABLE** de IVA son las personas naturales que vendan productos gravados y cumplan con la totalidad de los requisitos que el estatuto tributario contempla para que una persona natural pueda pertenecer al **NO RESPONSABLE** de IVA.

Se deberán cumplir los nueve requisitos para pertenecer al Régimen **NO RESPONSABLE** de IVA. Aclarado lo anterior, podemos establecer que durante el año 2024 podrán seguir perteneciendo al Régimen **NO RESPONSABLE** de IVA (o podrán inscribirse por primera vez en dicho régimen si es que apenas durante el 2024 piensan iniciar alguna actividad que las convierta en responsables del IVA) las Personas Naturales que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la tabla 1.

REQUISITOS	LÍMITE O RESTRICCIÓN
Ingresos durante el 2023	148.442.000 (3.500 UVT X .42.412)
Ingresos durante el 2024	164.728.000 (3.500 UVT X \$47.065)
Contratos de venta o prestación de servicios durante el 2023.	148.442.000 (3.500 UVT X .42.412)
Número de establecimientos de comercio, locales u oficinas:	Máximo 1
Actividades que no debe realizar:	Franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
Usuario aduanero:	No debe serlo
Sin Contratos celebrados durante 2023 por:	148.442.000 (3.500 UVT X .42.412)
Sin Contratos celebrados durante 2024 por:	164.728.000 (3.500 UVT X \$47.065)
<i>(Nota: si en el 2024 pretende llegar a firmar un contrato para vender bienes gravados o prestar servicios gravados, y la cuantía del contrato va a superar la cifra aquí reseñada, en ese caso deberá inscribirse como responsable del IVA antes de la celebración del contrato; ver el inciso segundo del párrafo 3 del artículo 437 del ET).</i>	
Durante el año 2023 sus consignaciones bancarias no deben exceder:	148.442.000 (3.500 UVT X .42.412)
Durante el año 2024 sus consignaciones bancarias no deben exceder:	164.728.000 (3.500 UVT X \$47.065)

TABLA NO. 1 REQUISITOS EMPRESAS NO RESPONSABLES DE IVA

Incumplir con alguno de los requisitos en el transcurso del 2024 obliga a inscripción en el Régimen Responsable de IVA.

Y esto es importante: si una Persona Natural a lo largo del año 2024 viene cumpliendo con la totalidad de los anteriores requisitos, pero en algún momento termina incumpliendo alguno de los requisitos 2, 3, 4 o todos los antes alistados, tal persona natural deberá inscribirse en el “Régimen Responsable de IVA” a partir de la iniciación del bimestre siguiente a aquel en el que se incumplió (ver art.508-2 del ET). Por otro lado, y para quienes ya venían en el “Régimen Responsable de IVA” antes de iniciarse el año 2024, debe tenerse presente que aún continúa intacta la norma contenida en el art.505 del ET que indica que deberán permanecer en dicho régimen durante mínimo 3 años antes de poder pensar en pasarse (o “regresarse”) al Régimen NO responsable de IVA.

La DIAN no pide llevar contabilidad para fines tributarios. Aunque es claro que muchas Personas Naturales que se convierten en responsables del IVA (sea en el Régimen NO RESPONSABLE o en el RESPONSABLE) son a la vez comerciantes obligados a llevar contabilidad, es importante destacar que aún se encuentra vigente el Concepto 15456 de febrero 20 de 2006 en el cual la DIAN concluye que a las personas naturales en el Régimen NO RESPONSABLE del IVA no les exigirá, para fines fiscales, que lleven contabilidad mercantil.

Por ello es que en la práctica terminamos viendo que muchos comerciantes Personas Naturales cumplen con inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio (que es algo que el artículo 19 del Código de Comercio le exige a todo comerciante, sin importar si es responsable del IVA en el Régimen Simplificado, o en el Común o incluso sin importar que sea un no responsable del IVA pues todas sus operaciones son excluidas del IVA) pero no cumplen con llevar libros de contabilidad. Como quien dice, si la Contabilidad Mercantil que les exigiría el Código de Comercio no va a ser solicitada por la DIAN para los fines fiscales (ni tampoco es exigida por otra entidad), entonces las Personas Naturales comerciantes que son responsables del IVA en el Régimen Simplificado terminan concluyendo que la contabilidad mercantil no se tiene que llevar ni siquiera para los demás fines (como por ejemplo para defenderse ante un pleito mercantil con sus proveedores, acreedores o empleados, o para investigaciones penales, etc.) lo cual consideramos que es un grave error que se promueve justamente con el hecho de que la DIAN diga que no les va a pedir la contabilidad para fines fiscales. Además, en relación con el Libro Fiscal de Registro de Operaciones Diarias que se menciona como una obligación todavía vigente para quienes pertenezcan al Régimen Simplificado del IVA (ver artículo 616 del Estatuto Tributario), la DIAN ha pretendido dar a entender, en la introducción que hace de sus cartillas instructivas para las declaraciones de renta, que tal libro sustituiría la contabilidad formal que deben llevar las personas naturales del régimen simplificado del IVA.

Pero en realidad, tal libro fiscal de operaciones diarias solo les sustituye la obligación de estar expidiendo facturas de venta (pues esa norma del art. 616 se encuentra incluida a la altura de las demás normas sobre facturación contenidas en los artículos 615 a 619 del ET) y no puede reemplazar a los libros de contabilidad que debe llevar toda persona natural que sea comerciante (1).

Actividad:

En material concreto:

1. Usando una herramienta digital, realiza un mapa conceptual en donde se evidencien los tipos de sociedad comercial que hay en Colombia y sus principales características.

En el cuaderno:

2. Investiga los tipos de sociedades comerciales que hay en Colombia y responde, en las siguientes razones sociales, indique a qué clase de sociedad corresponden:

- Distribuidora La Mejor Ltda. _____
- Centro de Estudios Gómez S.C.A. _____
- Bavaria S.A. _____
- Talleres Rojas Hermanos y Compañía _____

3. Da la razón social de 4 empresas chucureñas e indica a qué clase de sociedad corresponden.

4. ¿Cuál de las obligaciones del comerciante enunciadas en el Código de Comercio le parece de mayor importancia? ¿Y por qué?

Proyecto: En el cuaderno y en documento digital.

5. Teniendo en cuenta la idea de negocio, identifique las siguientes características:

- Nombre de la empresa: _____

- Régimen al que pertenece: _____

- Obligaciones que debe cumplir dicho régimen: _____



Colegio Nuestra Señora de la Paz

GUÍA 3: CONTABILIDAD – Grado 10

Mg. Mariana Vecino

Periodo ____ - Contabilidad 2024

OBJETIVO: Conocer la contabilidad, sus objetivos y clasificación.

¿QUÉ ES LA CONTABILIDAD?

Contabilidad es la ciencia y técnica que enseña a recopilar, clasificar y registrar, sistemática y estructuralmente, las operaciones mercantiles realizadas por una empresa para producir informes que, analizados e interpretados, permitan planear, controlar y tomar decisiones sobre la actividad de la empresa.

OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD.

- Obtener en cualquier momento una información ordenada y sistemática sobre el desenvolvimiento económico y financiero de la empresa.
- Establecer en términos monetarios, la cuantía de los bienes, deudas y el patrimonio que posee la empresa. Llevar un control de los ingresos y egresos.
- Facilitar la planeación, ya que revela los efectos de una operación mercantil, sino que permite prever situaciones futuras.
- Determinar las utilidades o pérdidas obtenidas al finalizar el ciclo contable. Servir de fuente fidedigna de información ante terceros, (proveedores, bancos y estado).

CONTABILIDAD SEGÚN LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La contabilidad. Según el tipo de empresa con la que se aplique. Puede ser Oficial, de servicios, comercial e industrial.

- **Contabilidad oficial:** Proporciona los mecanismos para registrar las actividades económicas de las empresas estatales y se rige por las normas que para el efecto expida su organismo rector, la Contaduría General de la Nación.
- **Contabilidad de servicios:** Registra las actividades económicas desarrolladas por las empresas dedicadas a la prestación de servicios.
- **Contabilidad bancaria:** Registra las operaciones de los bancos o corporaciones de ahorro y crédito, como son los depósitos en cuenta corriente y en cuenta de ahorros, liquidación de intereses, giros, remesas, comisiones, créditos y otros servicios bancarios.
- **Contabilidad comercial:** Registra y controla las actividades que giran alrededor de la compraventa de mercancías en las empresas comerciales.
- **Contabilidad de costos:** Registra las operaciones económicas que determinan el costo, los productos semielaborados y terminados, en las empresas industriales.